



Consejo Internacional del Café
103^o período de sesiones
23 – 25 septiembre 2009
Londres, Inglaterra

Resolución Número 441

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**Prórroga del plazo para la firma
del Acuerdo Internacional del Café de 2007**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café (denominado en lo sucesivo “el Consejo”) aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2007 (denominado en lo sucesivo “el Acuerdo”) mediante la Resolución Número 431, de 28 de septiembre de 2007;

Que en el Artículo 40 del Acuerdo se estipula que, a no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto a la firma en la sede del Depositario, a partir del 1^o de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 439 se estipula que los Gobiernos que estén en condiciones de firmar el Acuerdo podrán hacerlo el 25 de septiembre de 2009 o antes;

Que algunos Gobiernos que podían haber firmado el Acuerdo con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 40 del mismo y la Resolución Número 439 no lo habían hecho así al 25 de septiembre de 2009, pero han indicado que desean ser Gobiernos Signatarios del Acuerdo; y

Que el Consejo juzga conveniente hacer posible que los Gobiernos de que se trata firmen el Acuerdo, con miras a mejorar las perspectivas de que el Acuerdo entre en vigor definitiva o provisionalmente en el curso de los doce próximos meses,

RESUELVE:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 40 del Acuerdo y la Resolución Número 439, los Gobiernos que podían firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 pueden efectuar esa firma hasta el 25 de septiembre de 2010, inclusive.